

CONSEJO NACIONAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

ACTA 12

Al ser las ocho horas con cuarenta minutos de la mañana en primera convocatoria se da por iniciada la Sesión Ordinaria Número doce de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), celebrada el jueves diez de junio, dos mil veintiuno, de forma no presencial (virtual) mediante video conferencia, utilizando la herramienta tecnológica Microsoft Teams, en virtud de la emergencia nacional declarada mediante Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S, emitido por el Presidente de la República, la Ministra de la Presidencia a.i. y el Ministro de Salud, en la cual declaran Estado de Emergencia Nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, lo cual comprende todas las acciones, obras y servicios necesarios para poder solucionar los problemas generados por el COVID-19 y para salvaguardar la salud y vida de los habitantes, para preservar el orden público y proteger el medio ambiente.

ARTICULO I: ASUNTOS INICIALES

1-a: Comprobación de quórum

Como primer punto de la agenda se procede a realizar la verificación del quórum encontrándose presentes de forma virtual en sus respectivos espacios de trabajo las siguientes personas delegadas:

- 1) **Señora Carmen González Chaverri, vicepresidenta del Comité Director** y representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje.
- 2) **Señor Lindor Cruz Jiménez, secretario del Comité Director** y representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 3) **Señor Christian Ramírez Valerio**, representante propietario de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 4) **Señor Christian Méndez Blanco**, representante propietario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.
- 5) **Señor Roberto Aguilar Tassara**, representante suplente de la Caja Costarricense del Seguro Social.
- 6) **Señora Ileana Chacón Chacón**, representante propietaria de

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas

250
Junta Directiva

Organizaciones de Personas con Discapacidad.

- 7) **Señora Hellen Somarribas Segura**, representante suplente del Instituto Mixto de Ayuda Social.
- 8) **Señora Francini Bermúdez Sibaja**, representante suplente de las Organizaciones de Personas con Discapacidad.
- 9) **Señora Karla Thomas Powell**, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.

9 personas delegadas con derecho a voto.

1-b: Invitados presentes en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad: señora Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva, con el señor Francisco Azofeifa Murillo, asesor legal del Conapdis.

SECRETARIA DE ACTAS: señora Iris Ortiz Badilla.

SONIDO: señor René Badilla Arburola, Unidad de Comunicación.

PRESIDE: señora Carmen González Chaverri, vicepresidenta del Comité Director y representante propietaria del Instituto Nacional de Aprendizaje, en tanto se incorpora la señora presidenta Ericka Alvarez Ramírez.

INTÉRPRETE DE LESCO: señora Marcela Zúñiga Vega y señora Vanessa Pérez Aguirre (también de forma virtual).

En lo que refiere a personas delegadas ausentes, para esta sesión se contó con la totalidad de participación tanto de instituciones como de Organizaciones de Personas con Discapacidad.

1-c: Aprobación del orden del día

A continuación, procede la señora presidenta a dar lectura al orden del día propuesto.

Sesión Ordinaria Virtual No. 12
Jueves 10 de junio, 2021

1.	Asuntos iniciales
	1.a. Comprobación del quórum. 1.b. Presentación de personas invitadas y personal de apoyo Conapdis. 1.c. Aprobación del orden del día. 1.d Aprobación del Acta N°11 de la Sesión ordinaria del jueves 27 de mayo, 2021 (incluye solicitudes de revisión de acuerdos, cuando proceda).
2.	Asuntos para la deliberación y análisis de la Junta Directiva
	2.1 Dirección Ejecutiva 2.1.a Convenio Conapam-Conapdis 2.1.b Informe FONATEL 2.1.c Informe impresora para braille 2.1.d Informe Teletrabajo 2.1.e Informe ocupación de plazas por personas con discapacidad 2.1.f Acuerdo acatamiento Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información 2.2. Comité Directivo 2.2.a Recurso de revocatoria Carlos Vargas Vargas 2.2.b Concurso elección cargo Dirección Ejecutiva 2.3 Asuntos de personas delegadas 2.3.a Actualización concurso para seleccionar cargo Dirección Ejecutiva 2.3.b Seguimiento caso SICID 2.4 Correspondencia
3.	Asuntos informativos

Procede la señora vicepresidenta a consultar si alguna de las personas delegadas o de la Administración tienen alguna modificación al orden del día propuesto en las condiciones de previo expuestas.

Indica la señora delegada Chacón Chacón que solicitó dos temas para incluir en la agenda mediante correo electrónico, cuales son:

- Política Nacional en Discapacidad
- Transmisión Sesiones Junta Directiva

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas**251**
Junta Directiva

Además, solicita retirar el tema del Concurso para la elección del cargo de la Dirección Ejecutiva, puesto que el mismo ya fue propuesto por las personas integrantes del Comité Director, y colocar el tema del seguimiento del SICID en su apartado.

Por otra parte, solicita la señora directora ejecutiva Lizbeth Barrantes Arroyo colocar el Convenio INEC-Conapdis retirando el Convenio Conapam-Conapdis y mover como último punto en el apartado de la Dirección Ejecutiva el tema de la impresora braille, dado que se está a la espera de un técnico para que se refiera a este tema en específico.

Solicita el señor delegado Christian Ramírez Valerio añadir en el apartado de **Asuntos de personas delegadas** el punto Solicitud servicios de interpretación LESCO para atender reunión de coordinación con la Dirección de Desarrollo Regional.

Con las modificaciones a la agenda propuesta, se acuerda:

ACUERDO JD-88-2021:

Se acuerda la aprobación del orden del día de la Sesión Ordinaria Virtual Número 12 del jueves 10 de junio, 2021, con las modificaciones presentadas por las personas delegadas y por la Administración.

8 votos a favor

Al momento de la votación, la señora delegada Hellen Somarribas se encontraba fuera de la sesión.

1.d Aprobación del Acta N°11 de la Sesión Ordinaria del jueves 27 de mayo, 2021 (incluye solicitudes de revisión de acuerdos, cuando proceda).

Se procede a consultar si alguna de las personas delegadas tiene alguna observación o comentario por el fondo al Acta Número 11 de la Sesión Ordinaria con el mismo numeral del jueves 27 de mayo, 2021.

Manifiesta la señora delegada Ileana Chacón Chacón que mediante correo electrónico envió sus observaciones de forma al Acta N°11, tanto a la Secretaría de Actas como al Comité Director.

Una vez sometido a consideración este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-89-2021:

Aprobar el Acta N°11 de la Sesión Ordinaria Número 11 del jueves 27 de mayo, 2021, con las observaciones de forma presentadas por la señora delegada Ileana Chacón Chacón.

7 votos a favor

1 abstención: señora Francini Bermúdez Sibaja, por no haberse encontrado presente en esa sesión.

Al momento de la votación, la señora delegada Hellen Somarribas se encontraba fuera de la sesión.

También al momento de la votación, aclara la señora delegada Chacón Chacón que en el acta se consignó una apreciación incorrecta donde la presidencia indica que avisó de previo de una actividad en la que iba a participar, lo que no es correcto porque hizo una pregrabación de la actividad.

ARTÍCULO II: ASUNTOS PARA LA DELIBERACIÓN Y ANÁLISIS DE LA JUNTA DIRECTIVA

2.1 Dirección Ejecutiva

2.1.a Convenio INEC-Conapdis

Presenta este tema la señora Andrea Sánchez Montero, asesora legal.

Manifiesta la señora Sánchez Montero que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) presentó formal solicitud ante la institución para el préstamo de un módulo en las instalaciones de la Sede Regional Chorotega del Conapdis, basado en lo estipulado en el Convenio marco suscrito en el año 2014 por ambas entidades, señalando que una vez realizado el análisis jurídico se logró determinar que:

-El Convenio continúa vigente, por lo que las disposiciones incluidas en la carta de entendimiento a firmar resultan sustancialmente conformes con lo establecido en el convenio marco supra mencionado y el ordenamiento jurídico atinente y vinculante.

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas**252**
Junta Directiva

- El préstamo de la instalación es por un periodo de 18 meses con posibilidad de prórroga por un lapso igual y será utilizado como centro en la Zona Chorotega para el próximo Censo Nacional de población y vivienda para el año 2022.
- Se le llama Carta de entendimiento porque deviene de un Convenio Marco y la misma será refrendada por las representaciones legales de ambas entidades.
- El INEC pagará los servicios que serán de su uso (agua, luz, teléfono, internet), debiendo garantizar el buen uso del inmueble.
- Todo lo que no se encuentre en el convenio, se regirá por la normativa de orden general.

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas.

Consulta la señora delegada Ileana Chacón Chacón si lo que está por aprobarse es un convenio o una carta de entendimiento, además de solicitar se le indique cuántas personas ocuparán ese espacio, lo referente al pago de servicios básicos y si este espacio estaba ocupado por alguna Organización de Personas con Discapacidad o alguna institución, sin dejar por fuera si la persona rectora de la Sede Chorotega está al tanto de este trámite.

Al respecto, refiere la señora Sánchez Montero que tanto la carta de entendimiento como el convenio son homólogos porque se utiliza la misma terminología para ambas figuras, mediando una contra prestación que deviene de ese Convenio Marco. Por otra parte, reitera que tal y como lo expuso anteriormente, las obligaciones del INEC incluyen el pago de servicios básicos, aclarando que la Asociación ASOJIRETH tiene su propio espacio lo que no interrumpe o genera afectación, agregando que la señora rectora de la Sede Chorotega está en pleno conocimiento de este préstamo.

Al ser las 9:05 de la mañana, se integra nuevamente la señora delegada Hellen Somarribas Segura.
9 personas delegadas con derecho a voto

Al ser las 9:23 de la mañana, se integra a la sesión la señora delegada Antonette Williams Barnett, representante propietaria del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones.
10 personas delegadas con derecho a voto

CONSIDERANDO

- I. Que entre el Conapdis y el INEC se encuentra vigente un Convenio Marco de Cooperación el cual fue aprobado mediante acuerdo CD-2680-14 de la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N°1063 celebrada el jueves 13 de marzo del 2014.
- I. Que existe formal solicitud de préstamo de un segmento de las instalaciones de la Sede Regional Chorotega, mediante nota INEC-GE-333-2021 con la finalidad de instalar por 18 meses una agencia censal para esa zona, con el objetivo de realizar el XI Censo Nacional de población y VII de Vivienda.
- II. Que tal solicitud se ajusta en un todo con lo establecido en el convenio marco supra mencionado y con el ordenamiento jurídico atinente y vinculante con las obligaciones propias del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y las competencias del Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Por tanto:

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, apoyada en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, procede a realizar el respectivo análisis y determinan lo siguiente:

ACUERDO JD-90-2021:

Se conoce y aprueba la propuesta de carta de entendimiento denominada de Cooperación Interinstitucional entre el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad y el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) invocada según lo dispuesto en el Convenio Marco de Cooperación entre ambas instituciones, (el cual fue aprobado por acuerdo CD-2680-14 de la Junta Directiva en la sesión ordinaria N°1063 celebrada el jueves 13 de marzo del 2014), mediante la cual se otorga en calidad de préstamo un aula-taller (denominado C1), con un área aproximada de 126 m² ubicadas en el sector lateral oeste del edificio de la Sede Regional Chorotega por un plazo de 18 meses, para instalar una agencia censal en la zona con el objetivo de realizar el XI Censo Nacional de población y VII de Vivienda.

Se instruye a la Dirección Ejecutiva para que proceda con la firma y ejecución de la citada carta de entendimiento.

9 votos a favor

9 votos por la firmeza

1 abstención, señora Antonette Williams Barnett, por no haberse encontrado presente en la discusión de este punto.

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
ACUERDO FIRME

253
Junta Directiva
2.1.b Informe FONATEL

Para presentar este tema, se incorporan las señoras Paola Loría Herrera, directora técnica y Karla Araya Orozco, funcionaria del Subproceso de Gestión del Conocimiento.

Al ser las 9:26 de la mañana, se retira momentáneamente de la sesión el señor delegado Christian Méndez Blanco, representante propietario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, para atender cita médica.

9 personas delegadas con derecho a voto

Indica la señora directora ejecutiva que este tema si bien es cierto fue planteado inicialmente por la señora delegada Chacón Chacón y que otras personas representantes de Organizaciones de Personas con Discapacidad también se han acercado buscando información, la Administración considera oportuno abordar este tema en el seno del órgano colegiado para que se puedan tomar decisiones concretas sobre la dotación de estos equipos sumamente necesarios para las personas con discapacidad.

Estado de situación del proyecto para la dotación de equipos a personas con discapacidad con Sutel y Micitt
Línea del tiempo
Año 2017

- Mes de julio:
- Conapdis remite solicitud de inclusión en el programa 3
- No obstante, Sutel identificó como limitante, la falta de adecuaciones de dispositivos para personas con discapacidad, para el proceso de capacitación

Año 2018
Año 2019
Mes de febrero:

Reunión para retomar el proyecto, se solicita el levantamiento de requerimientos y la metodología de entrega

Mes de marzo:

Convocatoria a la ONG para presentación del proyecto

Año 2020:

Mes de mayo:

Entrega oficial de la información recabada: lista de personas beneficiarias y requerimientos técnicos

Mes de diciembre:

Diversas colaboraciones, tanto al Fideicomiso a cargo del proyecto como al Micitt y a la Sutel.

Presentación ante oferentes, no confirmada

Año 2020:

Mes de enero:

Última versión revisada del Convenio de cooperación

Mes de marzo:

Solicitud de información del estado del proyecto a SUTEL por parte de Conapdis

Año 2021:

Mes de febrero:

Reunión convocada por la Segunda Vicepresidencia de la República

Mes de marzo:

- Reunión con Micitt
- Recepción de informe de SUTEL

Mes de mayo:

Respuesta al informe de SUTEL

Mes de junio:

Participación en la construcción del PNDT 2022-2027

Conclusiones

- Queda en evidencia que el **Conapdis ha ejecutado las acciones solicitadas** por las entidades a cargo de Fonatel. No obstante, los acontecimientos que han atrasado su puesta en marcha **sobrepasan los alcances de esta institución**
- Conapdis **no puede reiniciar gestiones con las organizaciones** sociales de y para personas con discapacidad, **hasta no tener certeza** por parte de Sutel y Micitt de la viabilidad técnica, operativa y financiera del proyecto y la posibilidad de abarcar, de forma parcial o total, la cantidad de personas beneficiarias establecida en el 2019

Recomendaciones

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas

 254
 Junta Directiva

- Valorar la posibilidad de iniciar **la ruta de Criterio Vinculante** por medio de un proceso de fiscalización, que indague el por qué se han realizado diferentes acciones técnicas y políticas, sin resultados concretos
- Solicitar el planteamiento de una **meta para que sea incluida en el PNDT 2022-2027**, que circunscriba una **cuota específica** de las personas beneficiadas de dicho programa, así como **otras acciones conexas** que complementen esta, como el proceso de capacitación

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas.

Refiere el señor delegado Lindor Cruz Jiménez que en el seguimiento que desde las Organizaciones de Personas con Discapacidad resulta preocupante que a la fecha no se tenga una solución, sobre todo si se toma en cuenta la brecha que existe en comunicación.

Indica la señora delegada Chacón Chacón que en la presentación de este informe quedan evidenciados los esfuerzos realizados por la Administración, señalando además de las recomendaciones realizadas por la Dirección Técnica sería importante desarrollar un convenio entre FONATEL y Conapdis, además de redactar un proyecto con esos insumos para que sea presentado como tal para darle continuidad y colocarlo en el Programa de desarrollo de telecomunicaciones, solicitando conste en actas la importancia de poder dotar de tecnología a las personas con discapacidad y sobre todo a las que están lejos de los servicios y derribar esa brecha y otras barreras de la información, dado que no es lo mismo una persona con discapacidad con conectividad y dispositivos que una persona con discapacidad que no los tiene, sugiriendo también la posibilidad de que en este trabajo de incidencia se integre a algún representante de COINDIS o persona delegada representante de Organizaciones de Personas con Discapacidad ante la Junta Directiva que sirva de puente para que se logre adquirir la confianza de las Organizaciones y las personas con discapacidad.

Por último, agrega que la distribución de los dispositivos para las personas con discapacidad debe dejarse a su autonomía y elección, no clasificarlos o colocarlos en grupos definidos para no generar más brechas, apoyando la idea de dar inicio con la emisión de un criterio vinculante para garantizar estos apoyos.

Refiere la señora directora ejecutiva que este tema está totalmente vinculado con política pública y con el acceso a un derecho fundamental de la población

con discapacidad como es el uso y la dotación de equipos tecnológicos que faciliten su calidad de vida. Aclara que este proyecto ya está formulado y que involucra a FONATEL y al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, pero que según lo expuesto todavía no se ha logrado concretar por los constantes requerimientos que van y vienen sin que se finiquite, añadiendo también que la cantidad de personas beneficiadas (1800) es mínimo para la cantidad que requieren de estos apoyos, además de considerar que ya se le ha dado tiempo a ambas instituciones por lo que ya se hace necesario se emita un criterio vinculante.

CONSIDERANDOS:

1. El Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, en su afán de poner en marcha un proyecto que permita dotar a personas con discapacidad de equipos de cómputo, a partir de la incursión en el programa 3 sobre Centros Públicos Equipados del Fondo Nacional de Telecomunicaciones - Fonatel -, que maneja la Superintendencia de Telecomunicaciones -Sutel- y el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones- MICITT.
2. Partiendo de que la discapacidad es el resultado de la interacción de personas que presentan deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad¹, se puede determinar que la discriminación que experimenta este segmento poblacional y que lo hace formar parte de uno de los sectores en condición de vulnerabilidad, es producto de una sociedad que no ha contemplado sus necesidades de acceso, generando una serie de limitaciones en torno a situaciones vitales.
3. La tecnología podría ser una solución para poner al alcance todos aquellos servicios que estas personas necesitan, brindándoles a su vez, autonomía, facilitándoles el proceso comunicativo y evitándoles tener que enfrentar otros obstáculos físicos y actitudinales.
4. La brecha digital existente para esta población es una de las más grandes debido a su ligamen con la pobreza, dificultando aún más el acceso a estos medios.

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-90-2021:

De conformidad con la información presentada por la Dirección Técnica, se instruye a la Administración para que ejecute lo siguiente:

- 1- Realizar las gestiones para elaborar un Criterio Vinculante por medio de un proceso de fiscalización, donde se indague por qué se han ejecutado diferentes acciones técnicas y políticas, sin resultados concretos.
- 2- Efectuar las acciones necesarias para que en el nuevo Plan Nacional del Desarrollo de Telecomunicaciones 2022-2027, se incorpore una meta en donde se incluyan personas con discapacidad beneficiadas del programa, con la dotación de equipos y capacitación para uso de estos, con el fin de disminuir la brecha digital.

8 votos a favor

8 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, la señora delegada Ileana Chacón Chacón se encontraba fuera de la sesión.

Al ser las 10:10 de la mañana, se retira momentáneamente de la sesión la señora Karla Thomas Powell, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública, para atender una reunión.

8 personas delegadas con derecho a voto

Al ser las 10:10 de la mañana, se toma un receso.

Al ser las 10:17 de la mañana, se retoma la sesión.

Al ser las 10:17 de la mañana, se incorpora la señora Ericka Alvarez Ramírez, representante propietaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

9 personas delegadas con derecho a voto

2.1.c Informe Teletrabajo

Para presentar este tema, se incorpora a la sesión la señora Eva Jiménez Juárez, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

En seguimiento a solicitud de información sobre la implementación del teletrabajo en la institución a la fecha se informa, las acciones implementadas y que respaldan en la siguiente normativa:

- Decreto Ejecutivo número 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020, se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.
- Directriz número 073-S-MTSS del 09 de marzo de 2020, sobre las medidas de atención y coordinación interinstitucional ante la alerta sanitaria por Coronavirus (COVID-19), se dispuso la implementación temporal de la modalidad de teletrabajo en las instituciones públicas, según los lineamientos y recomendaciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.
- Directriz 77 del 25 de marzo de 2020 Funcionamiento de las Instituciones Estatales durante la declaratoria de emergencia nacional por el covid-19 y sus Reformas.

Con fundamento en lo anterior y la instrucción hacia la institución se toma las siguientes medidas:

- Todas las Unidades deben velar por el cumplimiento del distanciamiento recomendado, dentro de las medidas a implementar es alternar la presencialidad con la virtualidad (la cual debe estar entre el 25% y 50%), de tal forma que el aforo en las oficinas sea el adecuado y permita el uso de los recintos existentes siempre y cuando se mantenga la distancia del 1.8 metros.
- Cada Unidad debe velar por que de la totalidad de las personas funcionarias asignadas a esta se mantenga entre un 25% al 50% de su personal en teletrabajo.
- Las personas funcionarias con discapacidad deben mantenerse en teletrabajo, respetando la toma de decisión de la persona funcionaria

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
256**Junta Directiva**

de tomar la modalidad o no, lo cual deberá dialogar y coordinar con la Jefatura inmediata. También así las personas funcionarias que cuenten con factores de riesgo.

- Por lo que la institución estará trabajando con ambas modalidades presencial y teletrabajo, la cantidad de días en teletrabajo variará según las necesidades institucionales, así como la declaración de la emergencia Covid -19.

Ante posibles escenarios de contagio y previendo la salud de todas las personas funcionarias del Conapdis, los casos que deben aplicar teletrabajo son:

- De forma abierta y voluntaria aquellas personas funcionarias que se encuentren desempeñando un puesto teletrabajable y con valoración en conjunto de la persona funcionaria y la Jefatura inmediata.
- De forma directa:
 - ✓ Personas funcionarias en población de alto riesgo.
 - ✓ Personas funcionarias con orden sanitaria suscrita a ella, y que no presente incapacidad.
 - ✓ Persona funcionaria con orden sanitaria suscrita a alguno de su burbuja social.
- De evaluación por parte de la **Jefatura inmediata** y con aval de la Dirección correspondiente:
 - ✓ Persona funcionaria con orden sanitaria suscrita a alguna burbuja social que no pertenece a ella, pero que posee relación como red de apoyo para el cuidado de los hijos o hijas menores de edad, personas con discapacidad o adultas mayores (debe presentar declaración jurada).
 - ✓ Cualquier otra situación cercana a la persona funcionaria que la relacione con caso sospechoso o positivo, y presente la orden sanitaria y la prueba de la cercanía con el caso al cual se le extendió la orden.

También se deberá enviar a teletrabajo a la persona funcionaria con orden sanitaria suscrita a algún compañero o compañera de trabajo y que haya mantenido nexo mayor a treinta minutos sin protección o protocolos en ámbitos de oficinas a lo interno de la Institución, esta acción queda sujeta al reporte respectivo que debe hacer la Institución ante el Ministerio de Salud, el cual valorará la emisión de la orden sanitaria, si la persona funcionaria no es contactada por el Ministerio por las siguientes 48 horas posterior al contacto, se incorporará a la presencialidad de forma inmediata.

Datos Estadísticos, en la actualidad los datos institucionales sobre el teletrabajo son:

Total, de puestos Conapdis: 126

Total, de puestos Teletrabajables: 98

Total, de puestos No teletrabajables: 26

Total, de puestos en modalidad Teletrabajo: 55, que representa un 43% del total de puestos institucionales.

Total, de puestos en modalidad Presencial: 43, que representa un 34% del total de puestos institucionales.

A continuación, se representa gráficamente la ocupación por Dirección el tipo de ocupación entre la modalidad Teletrabajo y Presencial y Presencial No teletrabajable:

GRÁFICO N°01

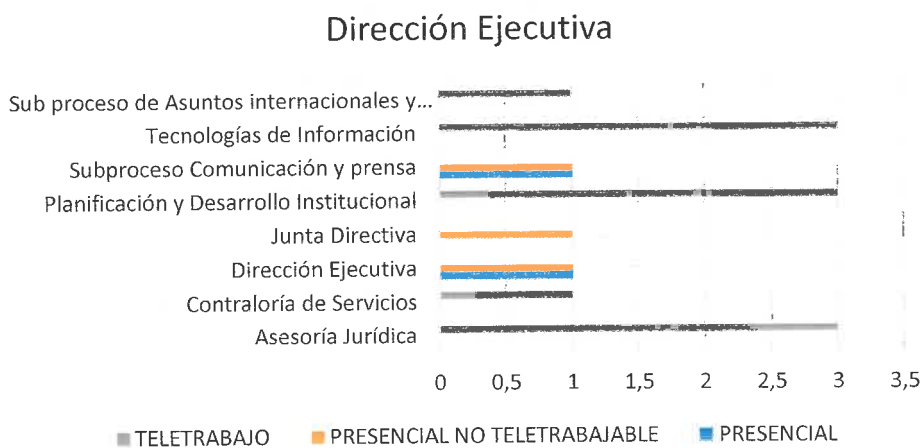


GRÁFICO N°02

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas

257
Junta Directiva

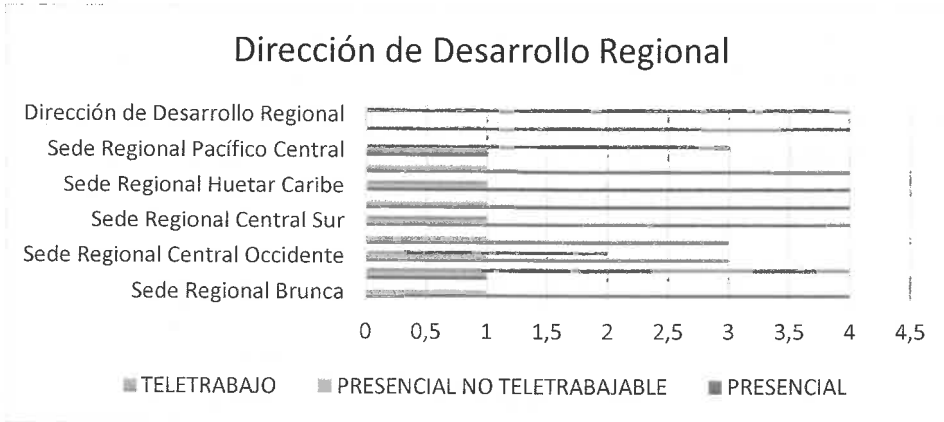


GRÁFICO N°03

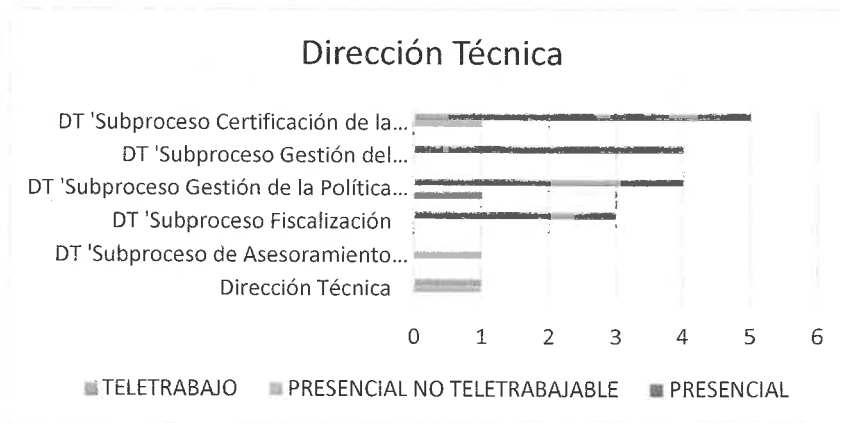
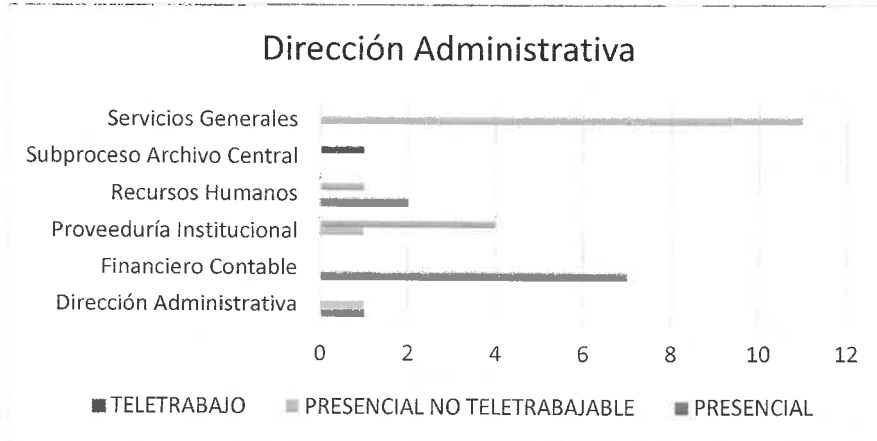


GRÁFICO N°04



De la información anterior se desprende que, la Institución presenta un % mayor de población en modalidad presencial deseable al solicitado por la Directriz N°77-S-MTSS-MIDEPLAN y sus Reformas, que en la actualidad insta que, del 19 de mayo al 13 de junio de 2021, inclusive, las instituciones podrán requerir la asistencia máxima del 20% del total de su planilla (Directriz N°116-S-MTSS-MIDEPLAN).

Esta situación se presenta por las siguientes situaciones;

- Las instalaciones de la Sedes Regionales son amplias y permiten mantener a la totalidad de la población en espacios que mantienen el distanciamiento recomendado de 1,8 metros o más.
- Las personas funcionarias de las Sedes Regionales, dadas las condiciones adecuadas de las infraestructuras prefieren mantenerse en modalidad presencial.
- Para el mantenimiento del plan de servicio básico de funcionamiento de las Sedes Regionales así por como por concepto de seguridad, es requerido al menos dos personas funcionarias en las instalaciones.
- En Sede Central se instruye al menos una persona por Unidad o Subproceso y bajo revisión de la Jefatura ante la funcionalidad y operatividad de la Unidad, así como disposición de parte de la persona funcionaria a tomar la modalidad de teletrabajo.
- Por los requerimientos de red, espacio, infraestructura y ocupación del hogar, las personas funcionarias expresan la necesidad de mantenerse en modalidad presencial, por cuanto los estándares esperados para el buen desempeño de la modalidad de teletrabajo los factores enunciados no le permiten cumplir a cabalidad.
- El porcentaje de puestos No Teletrabajables de la Institución es del 22%, incluso superior al porcentaje máximo de asistencia deseable y solicitado en la Directriz N°116-S-MTSS-MIDEPLAN.

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas.

Consulta la señora delegada Chacón Chacón por el cumplimiento a cabalidad de los lineamientos de teletrabajo revisados por esta Junta Directiva, así como la conformación de la Comisión designada para este tema en específico y su frecuencia de reunión.

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
258**Junta Directiva**

Al respecto, indica la señora Jiménez Juárez que los lineamientos sí se están cumpliendo, revisándose periódicamente y de acuerdo con la variación de las directrices que se van generando. En cuando a la Comisión, la misma está conformada por la señora Sakima Doyley Arguedas, en representación de la Unidad de Tecnologías de Información, la señora Andrea Sánchez Montero de la Unidad de Asesoría Jurídica, la señora Ana Silvia Gutiérrez Noguera de la Unidad de Proveeduría y la señora Jiménez Juárez de la Unidad de Recursos Humanos, con la coordinación a cargo de la señora Sánchez Montero y con una frecuencia de reunión de dos para el año 2020 y una pendiente para el año 2021.

2.1.d Informe ocupación de plazas por personas con discapacidad

También este tema lo aborda la señora Jiménez Juárez.

Informe de la contratación de personas con discapacidad indicando las clases y especialidades de las plazas que actualmente ocupan las personas contratadas, del año 2019 al año 2021.

Año de la Contratación	Nº Puesto	Nombre de la persona	Clase	Grupo de Especialidad	Estado Actual de la Plaza	Observaciones
2021	509575	GERMAN MANRIQUE MOYA GARRO	Profesional de Servicio Civil 2	Auditoría	Ocupado interinamente	Reclutamiento Interno
2021	509626	MANRIQUE GAMBOA CALDERON	Profesional de Servicio Civil 2	Psicología	Ocupado interinamente	Reclutamiento Interno
2021	509581	MARIPAZ DE LA TORRE HERRERA	Profesional de Servicio Civil 2	Derecho	Ocupado interinamente	Reclutamiento Interno
2020	509688	IGNACIO ANTONIO ABARCA VARELA	Técnico de Servicio Civil -1	Administración	Nombrado en Propiedad	Resuelto por Concurso Interno CI-01-2020, para

						puestos en Reserva, Ley 8862.
2020	509589	ELIEL ALEXIS CALDERON RAMOS	Técnico de Servicio Civil -1	Administración	Nombrado en Propiedad	Resuelto por Concurso Interno CI-01-2020, para puestos en Reserva, Ley 8862.
2020	509643	ANDREA TATIANA AGUILAR MEJIAS	Profesional de Servicio Civil -2	Sociología	Nombrado en Propiedad	Resuelto por Concurso Interno CI-01-2020, para puestos en Reserva, Ley 8862.
2020	509652	LAURA ELENA DELGADO CALDERON	Secretaria de Servicio Civil -1	No aplica	Nombrado en Propiedad	Resuelto por Concurso Interno CI-01-2020, para puestos en Reserva, Ley 8862.
2020	509636	WILDER THORPE CALDERON	Profesional de Servicio Civil -2	Administración	Nombrado en Propiedad	Resuelto por Concurso Interno CI-01-2020, para puestos en Reserva, Ley 8862.
2020	509679	MARIANA CAMACHO CORDERO	Profesional de Servicio Civil 1 Grupo B	Cooperación Internacional	Nombrado en Propiedad	Resuelto por Concurso Interno CI-01-2020, para puestos en Reserva, Ley 8862.

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
259
Junta Directiva

2020	509639	DI CARLO SANDOVAL SIBAJA	Técnico de Servicio Civil -1	Administración	Nombrado en Propiedad	Resuelto por Concurso Interno CI-01-2020, para puestos en Reserva, Ley 8862.
2020	509582	KAROLL VERONICA ESPINIZA ARROYO	Profesional Del Servicio Civil 1 Grupo B	Derecho	Nombrado en Propiedad	Resuelto por Concurso Interno CI-01-2020, para puestos en Reserva, Ley 8862.
2020	509669	ANDREA CRISTINA ARCE BLANCO	Profesional de Servicio Civil -2	Trabajo Social	Nombrado en Propiedad	Resuelto por Concurso Interno CI-01-2020, para puestos en Reserva, Ley 8862.
2020	509646	RITA COREA ERAZO	Profesional de Servicio Civil 1 Grupo B	Administración (Generalista)	Nombrado en Propiedad	Resuelto vía concurso externo, puesto en Reserva, Ley 8862.
2020	509587	FABIAN ANDRES ARIAS LEIVA	Técnico de Servicio Civil-3	Administración (Generalista)	Ocupado interinamente	Reclutamiento Interno
2020	509600	ANA GABRIELA BARAHONA SALAS	Profesional Jefe De Servicio Civil -2	Trabajo Social	Ocupado interinamente	Reclutamiento Interno

No se reporta en el año 2019 contratación de personas con discapacidad.

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas.

Consulta la señora delegada Chacón Chacón por las dos plazas que por alguna u otra razón quedan vacantes.

A este respecto, indica la señora Jiménez Juárez que ambas plazas están reservadas y que la contratación de personas con discapacidad continúa, además, se reservaron adicionalmente 4 plazas más.

2.1.e Acuerdo acatamiento Normas Técnicas para la Gestión y Control de las Tecnologías de Información

Presenta este tema la señora Sakima Doyley Arguedas, jefa de la Unidad de Tecnologías de Información.

Manifiesta la señora Doyley Arguedas que debido a la derogación de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), la Unidad de Tecnologías de Información debe elaborar su propio criterio o módulo de trabajo, por lo que se somete a conocimiento del órgano colegiado como máximo jerarca de la institución este cambio para que se instruya a esa unidad a dar inicio con ese requerimiento a lo interno de la institución.

CONSIDERANDOS:

- 1- Que mediante la derogación de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE), se establece que todas las instituciones a lo interno deben contar con:
- Marco de Gestión de las TI
- 2- Que la Unidad de Tecnología de Información, es la responsable de la elaboración del documento Marco de Gestión de las TI para el Conapdis.
- 3- Que la fecha de derogación de la norma es a partir del 1º de enero del 2022.

POR TANTO

Las personas delegadas de la Junta Directiva, apoyadas en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, proceden a realizar el respectivo análisis y determinan:

ACUERDO JD-92-2021:

Solicitar a la Unidad de Tecnologías de Información del Conapdis iniciar el proceso para la creación del documento sobre Marco de Gestión de las TI del Conapdis ante

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas

 260
 Junta Directiva

la derogación de las Normas técnicas para la gestión y el control de las Tecnologías de Información (N-2-2007-CO-DFOE).

8 votos a favor

8 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, la señora delegada Chacón Chacón se encontraba fuera de la sesión.

2.1.f Informe impresora para braille

Continua también con esta presentación la señora Doyley Arguedas aclarando que no se logró tener la visita de la persona técnica que estaría brindando un informe integral, no obstante, procede a dar una breve explicación sobre el mismo.

DESCRIPCION BASICA

- A nombre de quien está registrado en el SIBINET.....Carlos Araya (almacén)
- Número de placa.....2635273
- Fecha de compra.....11 de dic 2008.
- Valor de compra..... \$2.427.300,00
- Valor actual..... \$500,00
- Estado.....dañado

Modelo Braille Embosser, Braille serial 39165 v2

- Siendo la presenta un reporte sobre el estado actual del activo
- ¿Costo estimado sin verificar en revisión técnica?

\$7 508,85

¿Qué busca la revisión técnica?

Único proveedor capacitado a nivel país es Braille Inc. Latinoamérica

- Se realiza el día 10 de junio 2021:
 - Se busca realizar la revisión de las piezas periféricas y validar su estado
 - Se busca validar la posibilidad de subir 4 versiones al software. Se hace la indicación que el software corría en Windows XP y ya

estamos en Windows 10.

- Se busca realizar un informe técnico sobre el estado del equipo para definir si se repara o de retira de inventario.

Sin que medien consultas sobre este tema, se procede a continuar con la sesión.

2.2. Comité Directivo

2.2.a Recurso de revocatoria Carlos Vargas Vargas

Al ser las 11:01, se toma un receso.

Al ser las 11:12, se retoma la sesión.

Al ser las 11:12, se integra a la sesión el señor Gustavo Esquivel Quirós, asesor legal externo de la Junta Directiva.

Indica el señor Esquivel Quirós que según consta en la resolución de referencia, el señor CVV fue sancionado con una suspensión sin goce de salario por treinta días según consta en el por tanto de dicha resolución:

Con sustento en los argumentos de hecho y de derecho citados en la presente resolución y al tener este órgano decisor demostrado que (...) y el señor (CVV), con sus actuaciones impropias incurrieron en conductas impropias en el ámbito laboral y dentro de la institución, así como en incumplimiento de sus funciones y uso indebido de fondos públicos, además de una falta grave al deber de probidad; esta Dirección Ejecutiva ordena la interposición de una suspensión sin goce de salario de treinta días para el señor (CVV)(...)

Por no estar conforme con la resolución de marras, el señor CVV interpone los recursos de revocatoria con apelación en subsidio. El recurso de revocatoria fue declarado sin lugar mediante la resolución DE-001-2021 de las 8:00 horas del veinte de abril de 2021.

De ese recurso de revocatoria, se extraen seis argumentos los cuales fueron objeto de análisis y los cuales se detallan a continuación:

- a. Infracción al debido proceso: En primera instancia el órgano director no se encontraba debidamente juramentado para que pudiera ejercer la función pública de la investigación, lo cual genera nulidad por haberse realizado las actuaciones por un órgano sin facultades. En ese sentido se incorpora el folio 55 al**

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
261**Junta Directiva**

expediente para validar la juramentación inexistente. El configura a criterio del recurrente nulidad absoluta.

Quiere decir que le tocaba al recurrente demostrar cómo la supuesta falta de juramentación del órgano del debido proceso afectó su derecho de defensa, hecho que no conta en los autos. Por lo anterior se recomienda rechazar el argumento.

- b. Infracción al debido proceso y derecho de defensa por incumplimiento a los artículos 216 inciso I), 225, 258, 259, 263 inciso I) y 329 inciso I) de la Ley General de la Administración Pública. Señala que fue notificado de la apertura del procedimiento el 02 de octubre de 2019, la audiencia oral se efectuó el 08 de noviembre y la resolución final se le comunicó hasta el 09 de diciembre de 2020. De esta forma resulta evidente que la Administración no concluyó el proceso con el dictado del acto final en los dos meses posteriores a su iniciación, ni dentro de los 15 días posteriores a la comparecencia, lo cual se configura en una infracción a los numerales 216 inciso I), 225 y 329 inciso I) de la LGAP. Alega que tampoco se solicitó prórroga o suspensión del procedimiento, lo cual conlleva la infracción al inciso 4) del artículo 258 y consecuentemente la decisión del órgano de dictar el acto final fuera de tiempo es disconforme a derecho.**

El argumento del recurrente debe de rechazarse por cuanto el plazo de los dos meses es un plazo ordenatorio y no perentorio. Como se indicó anteriormente le tocaba a él demostrar la gravedad del vicio y en qué medida le impidió ejercer su derecho de defensa. De hecho, no podría hablarse de caducidad toda vez que, si bien a folio 239 del expediente consta el informe del órgano director con fecha del 10 de julio, y la resolución impugnada tiene fecha del 8 de diciembre, también es cierto que entre ambas fechas hubo actuaciones de la Administración que interrumpieron el plazo de caducidad.

Tanto por la naturaleza sensible y confidencial de los hechos denunciados, que ya justifica su confidencialidad, como por el hecho que todo personal administrativo (incluyendo la asesoría legal interna) está bajo las órdenes del órgano decisor, por lo que lo que se considera que la Administración actuó prudentemente para evitar conflictos de intereses y violación a la confidencialidad.

Se recomienda rechazar este argumento.

c. Infracción al debido proceso y derecho de defensa por incumplimiento de los artículos 249 y 250 de la LGAP.

Que no presentase prueba idónea para controvertir lo declarado por ellos es un asunto distinto, especialmente respecto de cómo la forma en que se hizo las citaciones a los testigos afectó, en algún grado su derecho de defensa. Como se ha venido sosteniendo, no es posible declarar la nulidad por la nulidad misma.

Por lo anterior, se recomienda rechazar este argumento.

d. Infracción al debido proceso y derecho de defensa por incumplimiento del artículo 221 de la LGAP.

Dicho artículo dice que:

Artículo 221.-En el procedimiento administrativo se deberán verificar los hechos que sirven de motivo al acto final en la forma más fiel y completa posible, para lo cual el órgano que lo dirige deberá adoptar todas las medidas probatorias pertinentes o necesarias, aún si no han sido propuestas por las partes y aún en contra de la voluntad de éstas últimas.

Es contrario al derecho de defensa del recurrente que el análisis que se hubiese hecho de la prueba de descargo no conste en el acto administrativo, máxime si le está imponiendo una sanción sin goce de salario que evidentemente afecta su esfera patrimonial.

Puede que la prueba de la Administración sea vasta y que los testimonios sean coincidentes, pero la búsqueda de la verdad real implica necesariamente que el recurrente conozca por qué sus alegatos y prueba de descargo no son suficientes para desvirtuar los hechos imputados y la prueba aportada por la Administración. Se coligue que la motivación es un elemento fundamental del debido proceso en la medida en que el administrado permite conocer las razones de la Administración para, como en este caso, considerar que la prueba de descargo no tenía mérito alguno.

Por lo anteriormente analizado se recomienda aceptar el argumento del recurrente y declarar la nulidad absoluta.

e. Infracción al debido proceso y derecho de defensa por incumplimiento de los artículos 16, inciso a) y 298, inciso 2) de la LGAP.

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas**262**
Junta Directiva

Considerando que el recurrente en este apartado se refiere a que sus argumentos de descargo no fueron analizados en el acto administrativo recurrido, se recomienda declarar la nulidad absoluta por los mismos motivos antes indicados.

f. Infracción al debido proceso y derecho de defensa por lo resuelto en el ACUERDO JD-188-2020 comunicado mediante oficio JD-774-2020 del 29 de septiembre de 2020.

Considerando que los dos argumentos anteriores son suficientes para anular el acto administrativo impugnado, basta indicar que en su argumentación el señor CVV no lleva razón por cuanto lo actuado por la Junta Directiva estuvo ajustado a Derecho. No existen razones para variar el criterio por lo que se recomienda su rechazo.

De lo analizado se recomienda:

- a) Declarar con lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor CVV.
- b) Por faltas al debido proceso y el derecho constitucional de defensa, anular la resolución 9:00 horas del 8 de diciembre de 2020 y volver a emitir la resolución por parte de la Dirección Ejecutiva.

Al ser las 11:30 de la mañana, se integra a la sesión la señora Karla Thomas Powell, representante propietaria del Ministerio de Educación Pública.

9 personas delegadas con derecho a voto

Al ser las 11:35 de la mañana, se integra a la sesión el señor Christian Méndez Blanco, representante propietario del Ministerio de Obras Públicas y Transportes

10 personas delegadas con derecho a voto

Finalizada la presentación, se abre un espacio para consultas.

Consulta la señora delegada Hellen Somarribas Segura si se está declarando parcialmente con lugar este recurso, lo vuelve a resolver la misma instancia que lo resolvió la primera vez o lo corresponde a otra instancia.

Señala el señor Esquivel Quirós que esa resolución debe emitirla la misma instancia que es la que tiene la competencia funcional para sancionar a las personas trabajadoras, además de aclarar que como se está procediendo con la anulación, se tiene por no realizado el acto administrativo en cuanto a los extremos del señor CVV, además de considerar que la observación es válida a nivel de tribunales pero desde acá no se puede ser tan estricto teniendo que nombrar a alguien AD HOC para que elabore esa resolución.

Sin más consulta, se procede a tomar el siguiente acuerdo:

ACUERDO JD-93-2021:

Con fundamento en los argumentos de hecho y de derecho de la asesoría legal externa del 07 de junio de 2021, se acuerda declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación en subsidio interpuesto por el señor CVV en contra de la resolución DE-002-2020 de las 9:00 horas del 08 de diciembre de 2020 de la Dirección Ejecutiva del CONAPDIS que consta en el expediente OD-02-2019, declarándose dicho acto absolutamente nulo por las razones que se exponen en la resolución que se adjunta para que sea notificada al recurrente y a la Dirección Ejecutiva.

9 votos a favor**9 votos por la firmeza****ACUERDO FIRME**

Al momento de la votación, la señora delegada Chacón Chacón se encontraba sin conexión.

Al ser las 11:44 de la mañana, se retira el señor Gustavo Esquivel Quirós, asesor legal.

2.2.b Concurso para seleccionar cargo Dirección Ejecutiva

Presenta este tema la señora Eva Jiménez Juárez, jefa de la Unidad de Recursos Humanos.

PROPUESTA DE REQUISITOS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA REALIZACION DEL:

CONCURSO PÚBLICO CONAPDIS -DE-01-2021,

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
263
Junta Directiva
PARA OCUPAR EL PUESTO NUMERO 380396 DE LA CLASE DIRECTOR O DIRECTORA EJECUTIVO/A UBICACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA

Manifiesta la señora Jiménez Juárez que este documento consta de 32 páginas, donde se inicia con el marco normativo y jurídico, seguido de la estructura ocupacional y funcional de la institución para dar un marco de qué es lo que le corresponde gestionar, direccionar y administrar a la persona directora ejecutiva, así como el perfil propio del puesto que es un puesto fuera del régimen estatutario y las condiciones base del puesto N°380396, con un salario único de ₡2.782.710.00 y un nombramiento por cuatro años (2021-2024).

Requisitos de admisibilidad que establece el reglamento con un valor del 70% de la nota y según lo indicado en la Ley N°9303 y su reglamento:

1. Poseer un título universitario con el grado de licenciatura como mínimo y estar inscrito en el colegio profesional respectivo.
2. Tener reconocida y probada honorabilidad.
3. Poseer conocimiento en derechos humanos de las personas con discapacidad.
4. Ser costarricense por nacimiento o naturalización, con diez años de residencia en el país, como mínimo.
5. Haber ejercido cargos de Jefatura con manejo de personal por al menos tres años.
6. En igualdad de condiciones se dará preferencia a la persona con discapacidad.
7. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.

Características del Concurso Público Conapdis -DE-01- 2021, para ocupar el Puesto Número 380396 de la clase Director O Directora Ejecutivo/A

El concurso se realiza bajo las siguientes condiciones generales:

1. Consejo Nacional de Personas con Discapacidad (Conapdis), programa 736 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), por medio de la Unidad de Recursos Humanos, recibirá ofertas vía electrónica del **21 junio al 14 de julio del año 2021** en el correo electrónico reclutamiento@conapdis.go.cr, *con cierre de recepción* de ofertas electrónica **viernes 02 de julio a las 4:00 pm inclusive, el comunicado se estaría realizando en dos fechas (14 y 18 de junio**

por medio escrito, sitio web, Facebook, Instagram y todas aquellas vías electrónicas de las que se dispongan para comunicar el concurso).

2. Podrán admitirse a participar en el Concurso Público Dirección Ejecutiva Conapdis, periodo 2021-2024, N° DE-1-2021, a las personas que cumplan con las siguientes condiciones: manifiesten expresamente su interés de participar en el concurso y envíen:
 - Formulario de Manifestación de Interés de participación en el Proceso Concurso Público Dirección Ejecutiva N°1-2021-Conapdis.
 - Carta de solicitud de participación dirigida a Junta Directiva, donde se indique la razón que justifique el por qué desea ocupar el puesto de director ejecutivo. Este documento debe ser desarrollado en un mínimo de dos (2) páginas y un máximo de cuatro (4) páginas, en letra Tahoma, tamaño 12, espacio mínimo.
 - Fotografía digital tamaño pasaporte, reciente.
 - Cédula de identidad de la persona oferente,
 - Certificación de antecedentes judiciales extendida por el Registro Judicial en la que conste que no registra antecedentes penales,
 - Títulos universitarios obtenidos,
 - Certificación del Colegio Profesional al cual se encuentra incorporado, y se indique que se encuentra al día.
 - Certificados y certificaciones de capacitación recibida o impartida atinentes con el cargo u objetivos del Conapdis, (Lenguaje de señas costarricense (LESCO), Normativa vigente como Ley 8292 Control Interno, Ley 7600, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad y su reglamento, Ley 7948, Convención Interamericana para la eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Ley 8661, Convención de Derechos de las Personas con Discapacidad en el Sector Público, Ley 9049, Ley Reconocimiento del Lenguaje de Señas Costarricense como Lengua Materna, Ley N° 9379 Promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad) y cualquier otra capacitación acorde.
 - Certificación de Experiencia extendidas por persona funcionaria calificada (jefatura de la unidad de recursos humanos, gerente, jerarca, propietario) de la empresa privada o institución pública para la que laboró, detallando el nombre del puesto ocupado, fecha de inicio y fecha de salida (día-mes-año) de la relación

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
264**Junta Directiva**

laboral, actividades que desempeño. En dicha certificación debe evidenciarse la supervisión de personal y el nivel del personal que superviso (administrativo-técnico-profesional-asesor u otro), así como el periodo de dicha supervisión con fecha de inicio y final (día-mes-año). En el caso de profesionales independientes deberán aportar declaración jurada protocolizada.

- La ausencia de cualquier documento requerido desestimaré la oferta.**

- 3. **Importante:** Las ofertas se recibirían únicamente de forma digital atendiendo lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo N° 42317- MTSS-S y sus reformas, "Sobre la activación de protocolos y medidas sanitarias en los centros de trabajo por parte de las comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional ante el COVID-19", las mismas deben ser presentadas con la totalidad de los **documentos debidamente escaneados y legibles en formato PDF y cada uno de ellos firmados digitalmente (firma electrónica o documentos debidamente firmados y escaneados) por la persona oferente**, en cualquier momento la Administración puede solicitarle a la persona oferente presentar los originales para lo que se requiera.
- 4. Toda la documentación será recibida vía electrónica y con firma electrónica o documentos debidamente firmados y escaneados, **No obstante, la institución se guarda el criterio de solicitar a las personas oferentes presentarse personalmente para cumplir con alguna parte del proceso del concurso.**
- 5. El cargo de la Dirección Ejecutiva será nombrado por un período de cuatro años, a partir del momento en que la Administración dictamine la elección y la fecha de rige correspondiente.
- 6. La institución dará la debida publicidad del concurso, por lo que será promovido vía publicación en al menos un diario del país, así como en la página WEB de la Institución y diferentes medios electrónicos de comunicación, procurando obtener una amplia divulgación del proceso para atraer la mayor cantidad de posibles candidatos idóneos. **Las fechas de publicación por medio escrito propuestas son: 14 y 18 del mes de junio del 2021.**
- 7. El plazo para presentar las ofertas de servicios **del 21 de junio al 14 de julio, 2021** y vence a las 16:00 horas del último día, según la programación.

8. Las remuneraciones salariales señaladas en el presente documento se encuentran reguladas por el Ministerio de Hacienda y están sujetas a las deducciones de ley, entre ellas: Cargas Sociales e Impuesto sobre la Renta según corresponda.
9. Los criterios de selección del concurso consisten en seleccionar a la persona candidata idónea y se aplicarán los criterios de evaluación, según el cargo.
10. El concurso público se dirige a una persona costarricense por nacimiento o naturalización, con diez años de residencia en el país, como mínimo, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos.
11. Toda la información que se presente en la oferta será únicamente aplicable al presente Concurso Público Conapdis -DE-01-2021.

PROCEDIMIENTO:

1. Para participar en este Concurso Público Dirección Ejecutiva Conapdis N°1-2021, periodo 2021-2024, la persona interesada debe realizar Manifestación de Interés de participación en el Proceso Concurso Público Dirección Ejecutiva N°1-2021 Conapdis". Y remitir toda la documentación al correo electrónico de reclutamiento@conapdis.go.cr en el periodo establecido de recepción del **del 21 de junio al 14 de julio, 2021.**
2. La presentación del Formulario de Manifestación de Interés de participación en el Proceso Concurso Público Dirección Ejecutiva Conapdis N°1-2021, la Carta de solicitud de participación y documentación completa es la oferta para la plaza de Dirección Ejecutiva del Conapdis. Está deberá ser presentada a más tardar el 14 de julio, 2021, hasta las 16:00 horas. **La ausencia de cualquier documento requerido se desestimaré la oferta.**
3. Una vez recibidas la *Carta de solicitud de participación* más la documentación total, la Unidad de Recursos Humanos tendrá un plazo de dos semanas para en análisis y valoración. Durante ese periodo, esta Unidad solicitará las aclaraciones a la información que considere omisos o imprecisos y considerará un plazo máximo de tres días hábiles para que la persona interesada proceda con lo que corresponda. **Caso contrario se desestimaré la oferta.**
4. En la valoración de las boletas y documentación, la Unidad de Recursos Humanos procederá de la siguiente manera:
 - a) Revisará las condiciones generales para participar en el concurso.
 - b) Bajo ninguna manera se recibirán documentación de participación mediante facsímil, correo postal o físico.
 - c) No se recibirá documentación de participación condicionados.

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
265**Junta Directiva**

- d) Del total de la documentación de la participación y documentación presentada, se tramitarán solamente aquellos que demuestren poseer los requisitos de admisibilidad establecidos para el puesto.
5. Aquellas personas participantes que obtengan una nota igual o superior al 70% en la fase de valoración de los requisitos de admisibilidad las personas participantes, continuarán dentro del proceso.
 6. En caso de que la persona interesada no supere o no califique con los requisitos del concurso, será desestimado e informado.
 7. La nota mínima para integrar la nómina o terna del concurso es 70%.
 8. Siendo así, la nota final obtenida hace referencia a la calificación definitiva que representará a cada persona oferente durante el proceso de selección, para la conformación de la nómina o terna correspondiente, que para tales efectos conforma la Unidad de Recursos Humanos del Conapdis.
 9. Posteriormente según la nota y orden establecido en la nómina o terna, **se llevará a cabo una entrevista personal con la Comisión Designada por JD**, así como algún representante de la Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos del Conapdis. La entrevista puede realizarse de forma presencial o virtual y lo determinará la Comisión Designada por JD, el cual citará con al menos tres días antes de la entrevista.
 10. En caso de que solamente exista una persona candidata en la nómina, será suficiente para que la Comisión Designada por JD puedan decidir el otorgar o no el visto bueno para el nombramiento del puesto en concurso, siempre y cuando no contravenga la necesidad institucional.
 11. El plazo de nombramiento será en apego a lo estipulado en el artículo 9 de la Ley 9303, que establece **"La Dirección Ejecutiva será nombrada por un período de cuatro años. ..."**
 12. **Comunicación de los resultados:** Se comunicará a las personas oferentes el resultado obtenido y concederá un plazo improrrogable de tres días hábiles a partir del recibo de este para que se presenten los argumentos que se consideren pertinentes, de conformidad con el artículo 346 de la Ley de la Administración Pública.
 13. En caso de disconformidad con el resultado, la Unidad de Recursos Humanos atenderá en primera instancia las revocatorias que contra el mismo se interpongan.
 14. La apelación en subsidio será atendida y resuelta por la Junta Directiva del Conapdis, instancia que a su vez agotará la vía administrativa.
 15. Las etapas del concurso son:
 - a. Publicación Concurso Público Dirección Ejecutiva N°1-2021 Conapdis, periodo 2021-2024.
 - b. Periodo de recepción de Ofertas,

- c. Revisión y Calificación de ofertas,
- d. Notificación de Calificación de ofertas,
- e. Periodo de apelaciones,
- f. Conformación de lista de elegibles,
- g. Envío de nómina a Junta Directiva,
- h. Selección de persona oferente por la Junta Directiva,
- i. Comunicado de Acuerdo de Selección de la persona oferente,
- j. Nombramiento del Director o Directora Ejecutiva, del Conapdis por el periodo 2021-2024
- k. Cierre del Concurso Público Dirección Ejecutiva N°1-2021 Conapdis, periodo 2021-2024.

Se abre un pequeño espacio para intervenciones.

Indica la señora delegada Francini Bermúdez Sibaja que le preocupa que en la parte introductoria del documento se mencionen solamente su nombre y el del señor Christian Méndez Blanco como integrantes de la Comisión que tiene a cargo esta elección. No obstante, aclara la señora presidenta que al estar integrada la comisión por el Comité Director en pleno, no se colocaron los nombres de cada persona delegada integrante, pero que la comisión la conforman un total de 5 personas.

Por otra parte, señala el señor delegado Christian Méndez Blanco que se ha procedido con la revisión de todos los elementos del concurso y la misma a su criterio, se adapta a su criterio a los requerimientos necesarios, únicamente haciendo hincapié en el apartado de los requisitos que le hubiera gustado modificar al menos un par de ellos, específicamente en el tema de la licenciatura y el tiempo de supervisión de personal, no obstante al estar estipulado por ley, corresponde dejarlo tal cual, siendo por lo demás una propuesta que se podría votar para su aprobación.

Continúa la señora Jiménez Juárez con la presentación.

Manual de Interpretación y Evaluación de Requisitos; Concurso Público Dirección Ejecutiva N°1-2021 Conapdis, periodo 2021-2024

- 1. Criterios de Evaluación:** Para seleccionar a la persona candidata idónea, se aplicarán los siguientes criterios de evaluación a la persona oferente que presente "manifestación de interés de participación en el proceso de concurso público", que cumplan con las condiciones

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas
266
Junta Directiva

generales, presente la documentación completa de la oferta y requisitos de admisibilidad para el puesto.

- 2. Toda persona oferente que cumpla a cabalidad con los requisitos mínimos de Ley 9303 obtendrá una nota de 70%.** Lo cual le permitirá ingresar a la lista de elegibles, los otros 30 puntos para completar los 100 puntos de la nota serán distribuidos de la siguiente forma:

Tabla de Criterios de Evaluación (Segunda fase de evaluación)

N°	Descripción del predictor	Puntaje
1	Siete años de experiencia en labores profesionales relacionadas con el puesto, o bien afín con su formación profesional.	7%
2	Experiencia adicional al requisito mínimo en supervisión (3 años) de labores de personal igual o superior de cuatro años	8%
3	Licenciatura, Postgrado o Maestría adicional en Derechos Humanos, Sociología, Administración de Proyectos, Trabajo Social, Planificación, Economía, Ciencias Políticas, Administración Pública, Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, Derecho u otra afín al hacer Institucional.	5%
4	Carta de solicitud de participación dirigida a Junta Directiva, donde se indique la razón que justifique el por qué desea ocupar el puesto de Director Ejecutivo. Este documento debe ser desarrollado en un mínimo de una (1) página y un máximo de dos (2) páginas, en letra Tahoma, tamaño 12, espacio mínimo.	5%
5	Capacitación relacionada con el cargo (<i>por ejemplo, organización y funcionamiento de la Administración Pública costarricense. * El entorno político, científico, económico, social y cultural nacional e internacional. * Sobre aquellas leyes que han sido consideradas como las principales respecto de la Discapacidad como Ley 7600, igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad y su Reglamento, Ley 7948, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, Ley 9303 Creación del Conapdis, Ley 9379, Promoción de Autonomía Personal de las Personas con Discapacidad. Estatuto de Servicio Civil y su reglamento y demás leyes conexas con el Régimen de Empleo Público. * Idioma inglés, *Lengua de Señas Costarricense cualquier otra propia capacitación que amplíe las</i>	5%

100	competencias del cargo) o Certificación de funciones de labores en el Sector Social Costarricense.	
-----	--	--

Total:**30%**

5% adicional si la carrera es acreditada en el SINAES (Ley N°8798, Sentencia 005797-2014 del 30-04-2014 de Sala Constitucional)

Nuevamente se realiza una pausa para atender comentarios o consultas.

Manifiesta la señora delegada Chacón Chacón que tiene varias observaciones al documento, sin embargo, de manera puntual en el apartado de capacitación le preocupa cómo las personas podrán certificar sus capacitaciones porque ni siquiera Conapdis está certificando las propias, además de que en la lista ofrecida se coloca LESCO, pero no Braille, por ejemplo, considerando que harían falta muchos detalles ahí.

A continuación, deja constancia de sus observaciones:

- 1- No cita los nombres de las personas integrantes de la Comisión.
- 2- En las características del perfil se enuncian muchas habilidades, más no tiene claridad de cómo se van a ponderar.
- 3- Con respecto a la entrevista, llama la atención en que se debe intentar ser neutral y garantizar la objetividad en esa entrevista, esto en caso de que participen personas funcionarias del Conapdis.
- 4- Considera se debe solicitar un segundo idioma (inglés).
- 5- En el formulario de intensidad de aplicabilidad debe indicarse si es persona con discapacidad, sin embargo, no solicita la certificación de discapacidad por lo que no hay forma de probar su condición.
- 6- Revisar las funciones 16, 17 y 25.
- 7- Analizar en que se requiere una persona capacitada en Administración Pública.
- 8- Asegurar del grado de gerencia de acuerdo con la Dirección General del Servicio Civil.

**Al ser las 12:36 de la tarde, se retira momentáneamente de la sesión la señora delegada Chacón Chacón, representante propietaria de Organizaciones de Personas con Discapacidad.
10 personas delegadas con derecho a voto**

Por su parte, comenta el señor delegado Christian Ramírez Valerio que con relación al tema de LESCO o braille como idioma, enfatiza en que son cosas diferentes siendo que este último no califica como un idioma.

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas**267**
Junta Directiva

Toda vez discutido este punto, se acuerda:

Considerando:

- 1- Que mediante ACUERDO JD-30-2021 y ACUERDO JD-31-2021 de la Sesión Ordinaria N°05 del jueves 25 de febrero, 2021, la Junta Directiva acordó como órgano colegiado y máxima jerarquía de la institución, resolver el proceso del concurso público y nombrar a la persona que ocupará el cargo de la Dirección Ejecutiva de manera permanente por el próximo periodo de cuatro años.
- 2- Que mediante ACUERDO JD-31-2021 de la Sesión Ordinaria N°05 del jueves 25 de febrero, 2021, se conformó una Comisión para revisar los aspectos y generalidades para la apertura y seguimiento del concurso público para la elección del cargo de la Dirección Ejecutiva.
- 3- Que la propuesta elaborada por la Unidad de Recursos Humanos fue compartida con las personas integrantes de la Comisión en fecha 28 de mayo, 2021, tiempo en el que estuvo abierta la recepción de observaciones que luego fueron discutidas en una sesión de trabajo para depurar el documento.
- 4- Que con la asesoría y acompañamiento de la Unidad de Recursos Humanos, en la presente sesión fue planteada y conocida ante el órgano colegiado la propuesta para dar inicio con la ejecución del concurso para elegir ese puesto.

Por tanto:

La Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad, apoyada en las potestades que le confiere la Ley y los anteriores considerandos, procede a realizar el respectivo análisis y determinan lo siguiente:

ACUERDO JD-94-2021:

Aprobar la propuesta de requisitos y términos de referencia para la realización del Concurso Público Conapdis DE-01-2021 para ocupar el Puesto N°380396 de la clase Director o Directora Ejecutivo/a, remitida por la Unidad de Recursos Humanos.

Solicitar a la Dirección Ejecutiva el apoyo para lograr la mayor difusión posible de este concurso.

10 votos a favor**10 votos por la firmeza****ACUERDO FIRME**

Al momento de la votación, la señora delegada Chacón Chacón se encontraba sin conexión.

Agradece la señora presidenta el apoyo brindado por la señora Jiménez Juárez en este proceso de construcción de la propuesta hoy aprobada.

2.2.c Seguimiento caso SICID

Refiere la señora presidenta que el pasado 18 de mayo, 2021, se envió a la Contraloría General de la República la consulta aprobada por la Junta Directiva y que iba también acompañada del criterio legal de la Asesoría legal externa con respecto a poder adquirir información adicional, por lo que de momento se está a la espera de esa respuesta. Añade que desde la Secretaría de Actas y la presidencia de la Junta Directiva remitieron a la Fiscalía todos los acuerdos y demás información que existían en relación con el tema del SICID hasta el año 2020, resultando con esto que la Junta Directiva está colaborando en el proceso porque inclusive el resultado de esa investigación va a permitir tomar decisiones a lo interno de la institución.

Indica la señora Secretaria de Actas que el número de trámite asignado por la Contraloría General de la República es el 14122-2021 y con el mismo se puede ingresar para obtener información o consultar el expediente, que de momento no cuenta con detalle alguno.

2.3 Asuntos de personas delegadas

2.3.a Política Nacional en Discapacidad

Se traslada para la próxima sesión.

2.3.b Trasmisión de las Sesiones de Junta Directiva

Se traslada para la próxima sesión.

2.3.c Solicitud Servicios de Interpretación LESCO

Indica el señor delegado Ramírez Valerio que anteriormente la Junta Directiva el autorizó horas de interpretación LESCO para atender la Asamblea de Organizaciones de Personas Sordas, sin embargo, por motivos diversos la

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas

268
Junta Directiva

misma se tuvo que suspender, por lo que se está coordinando una reunión o sesión de trabajo con las personas organizadoras de esta actividad representantes del Conapdis, requiriendo se aprueben un mínimo de dos horas de interpretación para atender ese requerimiento, dado que no se siente cómodo con la persona intérprete que tiene asignada la línea de la Dirección de Desarrollo Regional.

Aclara la señora directora ejecutiva que la Administración sí contempló el servicio de apoyo para esa actividad, tratándose aquí de que el señor Ramírez Valerio no se siente a gusto con la persona intérprete que tiene a cargo esa línea.

Toda vez discutido este punto, se acuerda:

ACUERDO JD-95-2021:

La Junta Directiva acuerda autorizar el uso de dos horas de interpretación LESCO con una persona intérprete para el señor delegado Christian Ramírez Valerio para que participe en actividad organizada por la Dirección de Desarrollo Regional el próximo viernes 11 de junio, 2021.

10 votos a favor

10 votos por la firmeza

ACUERDO FIRME

Al momento de la votación, la señora delegada Chacón Chacón se encontraba sin conexión.

2.4 Correspondencia

No. Oficio	Fecha recibo	Dirigido a:	Suscribe	Asunto
1-DE-705-2021	28-05-2021	Señor Daniel Salas Peraza Ministro de Salud Román Macaya Hayes Presidente Ejecutivo	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva	Criterio técnico sobre vacunación para personas con discapacidad como grupo prioritario por Covid-19

		Caja Costarricense de Seguro Social, con copia a las personas delegadas de Junta Directiva		
2-DE-711-2021	26-05-2021	Sra. Ericka Alvarez Ramírez, presidenta, JD, con copia a las personas delegadas de Junta Directiva	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva	Observaciones al Proyecto de Ley N°21.962: <i>"LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA)"</i>
3-DE-735-2021	09-06-2021	Señor Rafael Fernando Ramos Cubero Unidad de Administración de Proyectos Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva	Solicitud recurso humano para Proyecto SUPRES (Sistema Único de Pago de Recursos Sociales)

Consejo Nacional de Personas con Discapacidad
Libro de Actas

269
Junta Directiva

		Ministerio de Hacienda, con copia a la Sra. Ericka Alvarez Ramírez, presidenta, JD		
4-DE-733-2021	09-06-2021	Sra. Ericka Alvarez Ramírez, presidenta, JD	Sra. Lizbeth Barrantes Arroyo, directora ejecutiva	Actividades Conferencia Estados Partes 2021

1-DE-705-2021: en este oficio enviado al ministro de Salud se remite el criterio técnico de vacunación para personas con discapacidad como grupo prioritario por Covid-19.

2-DE-711-2021: con este documento se trasladó a las personas delegadas de Junta Directiva Proyecto de Ley N°21.962: "*LEY DE CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CUIDADOS Y APOYOS PARA PERSONAS ADULTAS Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA (SINCA)*", para que emitieran las observaciones en caso de corresponder. El mismo fue enviado vía correo electrónico, y no se recibieron comentarios sobre el mismo.

3-DE-735-2021: en atención al oficio DTIC-UAP-012-2021, solicitando se nombre un colaborador para el desarrollo del proyecto SUPRES (Sistema Único de Pago de Recursos Sociales), la persona funcionaria que atenderá esa solicitud es la señora Ana Cristina Sánchez Guerrero de la Unidad Financiero Contable, del mismo se toma nota.

4-DE-733-2021: en este oficio se comunica e informa al órgano colegiado de las diferentes actividades en formato virtual que se estarán desarrollando en el marco de la Conferencia de Estados Partes 2021, del mismo se toma nota.

Por tratarse de una sesión virtual (reunión no presencial), no se tomó lista de asistencia física, por lo que la participación de cada persona delegada quedó consignada en la comprobación del quórum (Artículo I).

Agradeciendo la participación, al ser la una de la tarde con ocho minutos, la señora Ericka Alvarez Ramírez, presidenta de la Junta Directiva del Consejo Nacional de Personas con Discapacidad procede a dar por concluida la Sesión Ordinaria Número doce, celebrada el jueves diez de junio, dos mil veintiuno, con la participación de las siguientes personas: señora Carmen González Chaverri, señor Roberto Aguilar Tassara, señor Christian Ramírez Valerio, señor Lindor Cruz Jiménez, señor Christian Méndez Blanco, señora Hellen Somarribas Segura, señora Karla Thomas Powell, señor Christian Ramírez Valerio, señora Ileana Chacón Chacón.



Ericka Alvarez Ramírez
Presidenta



Lindor Cruz Jiménez
Secretario

Votos disidentes:

Para esta sesión, no hubo votos disidentes.

iob